

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(119)**

**REF:** Modifica Resolución Exenta N°5229, de 17 de diciembre de 2018, que aprueba “Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2019”.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0562**

**SANTIAGO, 11 FEB 2019**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto Exento N°315, de 18 de diciembre de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°5229, de 17 de diciembre de 2018, que aprueba las Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2019.

2.- La Providencia (DCAP) N°054, de 28 de enero de 2019, de la Jefa del Departamento de Capacitación a Personas, mediante la cual solicita modificar la resolución exenta indicada precedentemente.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N°5229, de 17 de diciembre de 2018, que aprueba las Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2019, de la siguiente forma:

A) Se reemplaza el numeral 10.5, “Subsidios para certificaciones y/o Licencias habilitantes para el oficio”, por el siguiente:

*“Este subsidio corresponderá al costo de la acreditación del cumplimiento de una condición específica por parte del beneficiario, para desempeñar el oficio u ocupación aprendida, por ejemplo, para la obtención de licencia de conducir, de licencia para guardia de seguridad.*

*El OTIC, en los cursos que licita, indicará a los oferentes si deben proponer en sus costos el valor de la certificación y/o licencia habilitante.”.*

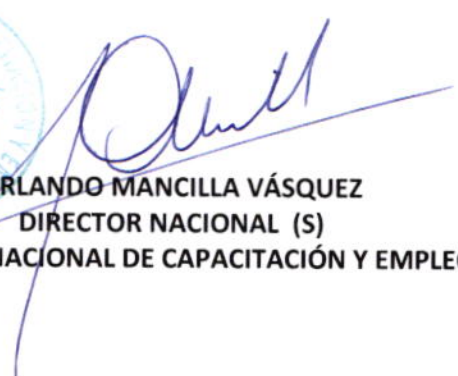
B) Respecto del Componente “Cursos de capacitación en Oficio Módulos transversales Práctica Laboral Asistencia Técnica”, del recuadro del numeral 4.3, se modifica la penúltima población objetivo, quedando ésta de la siguiente forma:

*“Personas con menos de un año de egreso de cuarto año de enseñanza media científico humanista o de liceos técnicos profesionales (quienes podrán acceder sólo a cursos de fortalecimiento de habilidades para el trabajo y la continuidad de estudios)”.*

2.- En todo lo no modificado en el presente instrumento rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°5229, de 17 de diciembre de 2018.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.SENCE.CL



  
**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

  
RRdV/JW/ANI/PPJ/NAT/GAB

Distribución:

- Departamento Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes